

## Consejo Real de Castilla

**El Consejo ha tendio noticia de que se ha esparcido un papel titulado Manifiesto de S.M. el emperador de Marruecos Muley Soliman ... y para evitar los inconvenientes que puede causar la extension y lectura de semenjante papel ... ha acordado ... su prohibicion ...**

[Madrid] : [s.n.], [1793].

Vol. encuadernado con 26 obras

Signatura: FEV-SV-G-00098 (18)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

*Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente*



**E**l Consejo ha tenido noticia de que se ha esparcido un papel titulado: *Manifiesto de S. M. el Emperador de Marruecos Muley Soliman, traducido literalmente del Arabe al idioma Italiano, y de este al Español: Publicado de orden de su Ministro Mahomet Ben-Otman; á cuyo final dice: Con licencia. Málaga en la Imprenta y Librería de los herederos de Don Francisco Martinez Aguilar, calle de la Cinteria; y para evitar los inconvenientes que puede causar la extension y lectura de semejante papel, ha acordado el Consejo conforme á los encargos que le tiene hechos S. M. su prohibicion y curso en estos Reynos, y que en su consecuencia procedan las Justicias á recoger á mano Real todos los exemplares que se hayan impreso y esparcido, haciendo que los que los hubiesen recibido, ó recibiesen los entreguen inmediatamente á dichas Justicias baxo las penas establecidas por las leyes, procediendo en este asunto sin dismulos, ni dilaciones, y remitiendo al Consejo todos los exemplares impresos, ó manuscritos que recogieren, ó se les entregaren.*

Partícipolo á V. de orden del Consejo para que disponga su cumplimiento en esa Capital, y la comuníque al mismo efecto á las Justicias de los Pueblos de su Partido, dándome aviso del recibo de ésta para ponerlo en su superior noticia.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1793.

El Consejo ha tenido noticia de que se ha espacido un papel titulado:  
 Manifiesto de S. M. el Emperador de Marruecos Muley Soliman, tra-  
 ducido literalmente del Arabe al idioma Italiano, y de este al Español:  
 Publicado de orden de su Ministro Mahomet Ben-Oman; á cuyo fin  
 dice: Con licencia. Málaga en la Imprenta y Librería de los herederos  
 de Don Francisco Martin Aguilas, calle de la Cinteria; y para evitar  
 los inconvenientes que puede causar la extension y lectura de semejantes  
 papel, ha acordado el Consejo conforme á los encargos que le tiene  
 hechos S. M. su prohibicion y curso en estos Reynos, y que en su  
 consecuencia procedan las Justicias á recoger á mano Real todos los  
 exemplares que se hayan impreso y espacido, haciendo que los que hu-  
 biesen recibido, ó recibiesen los entreguen inmediatamente á dichas Jus-  
 ticias baxo las penas establecidas por las leyes, procediendo en este asunto  
 sin dilacion, ni dilaciones, y remitiendo al Consejo todos los exempla-  
 res impresos, ó manuscritos que recogieren, ó se les entregaren.  
 Participo á V. de orden del Consejo para que disponga su  
 cumplimiento en esa Capital, y la comuniqué al mismo efecto á las  
 Justicias de los Pueblos de su Partido, diandome aviso del recibo de esta  
 para ponerlo en su superior noticia.  
 Dios guarde á V. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1791.

REAL CEDULA  
DE S.M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO.

EN QUE PARA EVITAR COMPETENCIAS  
de jurisdiccion entre el Consejo de las Ordenes, y las  
Chancillerias y Audiencias del Reyno, se declara el  
conocimiento que estos Tribunales han de tomar en los  
asuntos de elecciones de Justicias en los pueblos del  
territorio de Ordenes; y en quanto á los demás pleitos  
y negocios se manda observar el Auto acordado 9.  
tit. 1. lib. 4. de la Recopilacion.

AÑO

1793



EN MADRID

EN LA IMPRENTA DE LA VIUDA E HIJO DE MARIN

REPUBLICA DE ESPAÑA

1931

ESTADO DE LOS BIENES

DE LA CIUDAD DE MADRID

EN VIRTUD DE LA LEY DE 1.º DE ABRIL DE 1931

Y DE LA LEY DE 1.º DE ABRIL DE 1931

Y DE LA LEY DE 1.º DE ABRIL DE 1931

Y DE LA LEY DE 1.º DE ABRIL DE 1931

Y DE LA LEY DE 1.º DE ABRIL DE 1931

Y DE LA LEY DE 1.º DE ABRIL DE 1931

Y DE LA LEY DE 1.º DE ABRIL DE 1931

Y DE LA LEY DE 1.º DE ABRIL DE 1931

Y DE LA LEY DE 1.º DE ABRIL DE 1931

Y DE LA LEY DE 1.º DE ABRIL DE 1931

Y DE LA LEY DE 1.º DE ABRIL DE 1931

Y DE LA LEY DE 1.º DE ABRIL DE 1931

Y DE LA LEY DE 1.º DE ABRIL DE 1931

Y DE LA LEY DE 1.º DE ABRIL DE 1931

Y DE LA LEY DE 1.º DE ABRIL DE 1931